AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

APOSTILLE
(Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)

Country: COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
This public document

has been signed by SIMON G. LOWE

acting in the capacity of NOTARY PUBLIC

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

bears the seal SIMON G. LOWE

NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS

CERTIFIED

at NASSAU 6. 14TH DECEMBER, 2009

by ROSELYN DORSETT- HORTON, DEPUTY PERMANENT SECRETARY

MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

7762/2009

10: Signature

DEPUTY PERMANENT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

ESTRAINVEST INC.

SECRETARY'S CERTIFICATE

I, Frances Turnquest, the duly appointed Secretary of Administrative Managers Limited the Director/Secretary of **ESTRAINVEST INC. (formerly MOSCA S.A.),** a company organized under the laws of the Commonwealth of the Bahamas (the "Company"), **DO HEREBY CERTIFY** the attached to be a true and correct copy of the **Certificate of Good Standing** of the Company issued by the Registrar General November 30th, 2009.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and Seal of the Company this 10th day of December, 2009.

Administrative Managers Limited
By: Frances Turnquest, Director/Secretary

Before me,

NOTARY PUBLIC

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

IBC 08

THE INTERNATIONAL BUSINESS COMPANIES ACT 2000

(No. 45 of 2000)

CERTIFICATE OF GOOD STANDING

(Section189)

No. **127801 B** **ESTRAINVEST INC.**

I, **JACINDA P. BUTLER**, Acting Registrar General of the Commonwealth of The Bahamas, DO HEREBY CERTIFY:

1. The above Company was duly incorporated under the provisions of the International Business Companies Act 2000, (No. 45 of 2000) on the **5th** day of **August 2003** as Company No. **127801** on the Register of International Business Companies.
2. The name of the Company is still on the Register of International Business Companies and the Company has paid all fees, licence fees and penalties due and payable under the provisions of Sections 175 and 194 of the said Act.
3. The Company has not submitted to me Articles of Merger or Consolidation that have not yet been effective.
4. The Company has not submitted to me Articles of Arrangement that has not yet become effective.
5. The Company is not in the process of being wound up and dissolved.
6. No proceedings have been instituted to strike the name of the Company off the said Register.
7. In so far as is evidenced by the documents filed with this Office, the Company is in good legal standing.

Given under my hand and seal at Nassau in the Commonwealth of The Bahamas this **30th day of November, 2009**

FORMERLY
MOSCA S.A.

Acting Registrar General

AB. MARIA... NOTARIA VIGESIMA TERCERA

NOTARÍA VIGESIMA TERCERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to Art. 18 de la ley notarial doy fé que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mi.
En: (1) fojas útil (es)
Guayaquil, a 27 ABR. 2010

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
GUAYAQUIL

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

APOSTILLE
(Convention de La Hague du 5 Octobre 1961)

1. Country: COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS
This public document

2. has been signed by SIMON G. LOWE

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

4. bears the seal SIMON G. LOWE
NASSAU, NEW PROVIDENCE, THE BAHAMAS

CERTIFIED

5. at NASSAU 6. 17TH FEBRUARY, 2010

7. by OLGA M. BUTLER, SENIOR ASSISTANT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS

8. 0629/2010

10: Signature

Olga M. Butler
SENIOR ASSISTANT SECRETARY
MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS
COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS

ESTRAINVEST INC.

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

PODER DE REPRESENTACIÓN

Nosotros, **Administrative Directors Limited** y **Administrative Managers Limited**, **Directores** de **ESTRAINVEST INC. ("La Compañía")**, debidamente autorizados para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la Compañía, a efectos que legal y reglamentariamente proceda en virtud de las leyes de la República del Ecuador, otorgamos **PODER** a favor del **ABOGADO LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA**, de nacionalidad ecuatoriano, con número de documento de identidad **0912147956**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **12905**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al **ABOGADO LEONARDO CARLOS STAGG PEÑA** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, y por las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.

A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO) Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda,

de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. **DOS)** En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. **TRES)** Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. **CUATRO)** Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. **CINCO)** Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. **SEIS)** Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. **SIETE)** Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO) Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. **TRES)** Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO) Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos,

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. **SEIS)** Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir,

aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones. **ONCE)** El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 10 de febrero de 2010.

Firma en representación de Administrative Directors Limited

James P. Coyle
Director

Firma en representación de Administrative Managers Limited

Frances Turnquest
Director

BEFORE ME,

NOTARY PUBLIC

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to Art. 18 de la ley notarial doy fé que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mi.
En: 06 fojas: útil (es)
Guayaquil, a: 22 ABR. 2010

Ab. Mario Baquerizo González
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
VIGESIMA TERCERA